



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00034-00
Bucaramanga, Catorce (14) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 02:30 PM / HORA FINAL: 03:15 PM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hizo presente en la diligencia:

DEMANDANTE	JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR ROJAS CC 1.090.374.412		COMPARECE
APODERADA DEMANDANTE	DRA. HELGA ERLÉN CARDOSO GUAYARA Estudiante adscrito a Consultorio Jurídico Uniremington CC 1.095.787.856		COMPARECE
APODERADO GENERAL UNION ELECTRICA S.A.	DR. DIEGO ORLANDO CANO SANCHEZ CC 1.026.137.069	T.P. 228.541	COMPARECE

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** identificada con NIT 890.937.250-6 actuando mediante apoderado general **DR. DIEGO ORLANDO CANO SANCHEZ** identificado con cedula 1.026.137.069 según facultades que le fueron conferidas, demandados dentro de las presentes diligencias, se obligan a pagar a favor del señor **JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR ROJAS** identificado con CC 1.090.374.412 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta de ahorros Banco de Bogotá 590113866 cuyo titular es el demandante, los cuales deban ser consignados el día **24 de noviembre de 2023**. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera

que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: El señor **JAIRO ALBERTO VILLAMIZAR ROJAS** identificado con CC 1.090.374.412 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de la sociedad **UNION ELECTRICA S.A.** identificada con NIT 890.937.250-6.

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** y el acta de conciliación **PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN**.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

Firmado Por:

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89637ad1c3fbabb34f5130669bc52f633812face12171808cd056ec3f198245d**

Documento generado en 14/11/2023 03:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>